

Leida que les fue la presente escritura, por mi el Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que han renunciado, se ratifica el Capitan otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el Consul doy fé.

En Guerra

Dada.

M. Pucari



Ante mi

Pedro Ferrer



Número ciento diez y siete

Escritura de compraventa

En Santiago de Cuba a cuatro de primera
diciembre de mil novecientos
trece, ante mi don Pedro Serna
Del-Pan, Abogado de España en
funciones notariales, comparece
con el efecto de formalizar es-
critura de compraventa del de-
recho hereditario,

librada
primera
 copia para
el compra-
dor el mis-
mo día
de su otor-
gamiento.
Serna

De una parte, como vendedores,
Gabriela Berpa Suarez, natural
de Moya, Canarias, de cincuenta
y tres años, dedicada a las faenas
domésticas; acompañada de su
marido Manuel Torres Jimenes,
también natural de Moya, de
sesenta y siete años, jornalero;
ambos conyuges con domicilio co-
mún en el barrio Puerta de pan

del Ayuntamiento de San Luis
de Enramadas; y
Pedro Berpa Suarez, natural de
Moya, de cuarenta y cinco años,
casado, propietario, residente en
Vistahermosa, barrio de Jurisdic-
ción en el Ayuntamiento de
Guantánamo.

Y de otra parte, como comprende
Francisco Berpa Suarez, natural
de Moya, de cuarenta y ocho años,
casado, jornalero, residente en el
ingenio "Unión", Ayuntamiento
de San Luis de Enramadas, é
inscripto en el Registro de nacio-
nalidad de mi cargo bajo el
número seis mil doscientos.

Conozco á los comparecientes, constan-
dome sus ocupaciones y vecindad.
La Señora Gabriela Berpa compare-
ce por su propio derecho en unión
de sus hermanos; y su esposo, al

solo efecto de otorgar la licencia
que la mujer casada necesita
para obligarse. Aseguran tener,
y tienen a mi juicio, capaci-
dad bastante para lo expresado,
y en su virtud

Exponen

que teniendo los comparecientes
concedida la compra del
derecho a la herencia de sus
difuntos padres Fidel Berpa
y Rosa Suarez, los enajenantes
han recibido de antemano el
precio, y habiendo sido la prueba
de legal del contrato, concurren
en este momento a solemnizar
la oportuna escritura pú-
blica, con arreglo a las siguien-
tes

Estipulaciones

Primera. Gabriela y Pedro Ber-
pa Suarez, vender, y en her

mente Francisco Cereza Suarez,
compra, los derechos, acciones y
propiedades que puedan corres-
ponder a los primeros en la
herencia de mis difuntos pa-
dres Fidel Cereza y Rosa Sua-
res.

Segunda. - El precio de esta
venta en conjunto consiste
en ciento veinte pesos oro ame-
ricano; cantidad que los ven-
dedores confiesen haber recibi-
do con anterioridad, sesenta
cada uno, del comprador, y
la cual confesión ratifican des-
pues de instruírles yo el bór-
sul, de que hace fe en su
contra, según los artículos
mil doscientos dieciocho y mil
doscientos treinta y dos del bór-
digo civil.

He advertido a los otorgantes



Folio doscientos enarenta y nueve

que queda hecha reserva a fa-
vor del Estado, provincia y mu-
nicipio de la hipoteca legal
por la última anualidad ven-
cida y no cobrada que grave
dichos bienes, que primera co-
pia de esta escritura se ha
de presentar en el Registro de
la propiedad donde procede
inscribirse los bienes inmuebles,
e igualmente primera copia
en la Oficina liquidadora de
derechos reales y transmisión de
bienes para el pago de los co-
rrespondientes derechos en el pla-
zo legal si antes desde man-
da, sin cuyo requisito no será
admitida en ningún Tribunal
oficina ni dependencia del Es-
tado, provincia ni municipio,

ni perjudicar a tercero sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la propiedad.

Qui lo dicen y otorgan en presencia de los testigos Severo Pablo Bertram Jerez y Francisco Hernández Jerez, ambos de esta vecindad. Sea en esta vez lo transcrito por que Manuel Torres Jimenez y Francisco Berpa Suarez dicen no saber hacerlo, y por renunciar los demás presentes al derecho que juramentado les en derecho tienen de saber por si mismos, y entorpecidos todos de su consentimiento por mi lectura, presten su consentimiento los otorgantes, ratifica su licencia el marido, y firmen conmigo los que saben, haciendo los testigos tambien el nombre de los que no saben,

folio documentot cimentata

una ignorancia reiterem, don-
do se yo el Board, de cuenta
aquí se insigne. = Sachado
en el plezo legal a' venter desde
memoria = r = no vale.

gal-ricajeria

Pedro Sosa

Pablo Bertram

~~Francisco Jenuandes~~



Ante mí
Pedro Sosa

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	114
Art. de la Tarifa	40
Importe	2.91
Recargos 20%, P. 0.57	
Fecha	4 DIC 1913

Actal 8348



Folio doscientos cincuenta y uno

Número ciento diez y ocho

Poder General

Librada en

En Santiago de Cuba a cuatro primera
de diciembre de mil novecientos

primera copia el

trece, ante mi don Pedro Saura mismo día

mismo día

del Teniente, Consul de España en

de un otro

funciones notariales, comparece

gamiento

al efecto de expedir,

Saura

el Sr. Francisco Berja Sura

res, natural de Moya, Canarias,

de cincuenta y ocho años de edad,

casado, jornalero, residente en

el ingenio "Unión", ayuntamiento

de San Luis de Enramada,

es inscripto en el Registro

de nacionalidad de mi cargo

bajo el número seis mil dos

cientos.

Conozco al compareciente, cons-

teníndome en ocupación y ocu-

dad. asegura tener, y tiene si
mi juicio capacidad legal ne-
cesaria para obligarse, y reite-
rando su propósito, dice:—

Que dá y confiere poder general
y amplio y tan bastante en
en derecho se requiere á favor
del Sr. Manuel González Suarez,
natural de Moya, y vecino del Pa-
rro de Cruzillo en dicha circun-
scripción municipal, mayor de
edad, casado y propietario, para
que representando su persona
acciones y derechos, pueda: apor-
tarse de todos y cualesquiera
bienes que recaigan en su favor
y le pertenescan por cualquier
motivo, y los rija, gobierne, al-
quile y arriende, por los precios,
pactos y condiciones que mejor
crea convenientes, ~~instar el oportuno~~
~~expediente necesario~~ pedir y dar

cuantas a las personas que deban
darlas o tomarlas, aprobándolas
o impugnándolas, según mejor
estime, y pagar lo que sea de su
cuyo reclamar, percibir y cobrar
todas y cualesquiera cantidades
de dinero, géneros, frutos y credi-
tos que por cualquier causa o
razón le estén debiendo al otro
parte, y de todo lo obrado, dar
recibos y resguardos en forma con-
sistente con el cumplimiento de obliga-
ciones; intervenir a los efectos co-
rrespondientes, en las diligencias
de inventario, avalúo, liquidación,
partición y adjudicación de todos y
cualesquiera bienes que por manda-
to de la ley o presencia le corres-
pondan, en autos de exhibición, de
juicio voluntario, en juntas
de acreedores, de interesados en
testamentos, tomando parte

en sus deliberaciones y acuerdos.
Ante lo dice y otorga a presencia de
los testigos Señores Pablo Bertrán
Ferre y Francisco Fernández Fernán-
des, ambos de esta vecindad. A
Todos instruyo de su derecho (su)
a leer por si mismo lo trans-
crito, y renunciándole porque el otor-
gente no sabe hacerlo lo efectivo ya
en esta vez. enterados de su conteni-
do, presta su consentimiento el otor-
gente, firmando por él el prime-
ro de los testigos, con miyo y el otro
testigo, dando fe yo el Consul de
cuento aqui se digna. = hecha de
= vista el oportuno expediente por seroio-
entre parentesis = m = m vale

Pablo Bertrán

Francisco Fernández
Ante mí
Pedro Saura



ANTICUADO de la
Asp. de la Tarta
Española
RECORRIDO No. 1, p. 139
Fecha 4 DICI 1919
79/af 8 2132



Número ciento diez y nueve

Poder general

librada

En la Ciudad de Santiago de Cuba a ^{primera} seis de Diciembre de mil novecientos ^{espia el} trece, ante mi, Don Pedro Saura del ^{mismo día} Pan, Licenciado en Derecho y ^{de un doctor} Consuef de de ^{en} España en funciones Notariales, con ^{firmiento} pareció al efecto de apoderar al señor Saura Juan Magrans Arimon, natural de San Martín de Provensas, provincia de Barcelona, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio carpintero, residente en esta Ciudad carretera del Morro número seis, subdito español inscripto en este Consulado bajo el número seismil doscientos cincuenta y nueve:

Honoros al compareciente constando su ocupación y vecindad, asegura tener y tiene a mi juicio

capacidad legal para otorgar este instrumento publico y reiterando su proposito expresado dice:
Que por el presente da y confiere poder especial general tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano
Jose Magrans ^{Serra} Arimon, mayor de edad, casado, comerciante, residente en San Martin, Barcelona, para que en nombre y representacion del otorgante pueda ejercer las facultades siguientes:
Primera; aceptar simplemente o a beneficio de inventario toda clase de herencias, testadas o intestadas que correspondan al otorgante, nombrando depositarios, peritos y contadores-partidores, apruebe inventarios o los formalice de nuevo, asi como tasaciones y divisiones o particiones, tome posesion de los bienes o parte de los mismos que le sean adjudicados, perciba cuantas

diferencias en metálico procedan o las abone a los interesados, otorgando para todo ello las relaciones e inventarios públicos o privados que sean menester como también las escrituras de liquidación y adjudicación que procedan

Segunda: para administrar los bienes o parte de los mismos que el otorgante posea de las herencias que le correspondan o por otro título adquiriera en lo sucesivo, recaudando rentas y productos, practique obras, satisfaga su importe, así como cualesquiera gastos y contribuciones o impuestos, arriende, denuncie inquilinos, arrendatarios o parceiros, ponga otros nuevos, firme recibos, resguardos, contratos, y cualesquiera escrituras que necesarias sean, así como practique las demás gestiones de un entendido y celoso administrador.

Tercera: para que pueda comprar y en

toda forma adquirir, así como vender
y por cualquier otro título enagenar,
por el precio, pactos y condiciones que
bien le parecieren, toda clase de bienes,
derechos y acciones, entregando el pre-
cio al contado o a plazos según convie-
ga o delegarlo para pago de deudas,
tome y dé posesión de lo adquirido
o enagenado, hipotegue o acepte hi-
potecas así como las cancele y otorgue
para todo ello las escrituras y docu-
mentos públicos o privados que sean
menester con las cláusulas y requiri-
tos que procedan y:

Severa: con relación a todas dichas
facultades, dirija requerimientos, con-
teste los contrarios, así como compare-
ca ante cualesquiera autoridades, ofi-
cinas, Juzgados y Tribunales, prac-
ticando las gestiones y actos que sean
necesarios, así como siga cualesquiera
expedientes, juicios, pleitos y causas



activa y pasivamente hasta su terminacion o sentencia firme y definitiva pudiendo nombrar abogados y Procuradores con las facultades mas amplias para la defensa y efectividad de los derechos y acciones del otorgante.

Y lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Ramon Serret Riu y Don Ramiro ^{Esteg.} Trujillo ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como conozco.

Sida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica el otorgante en todo el contenido de la misma y la firma

con los testigos y conmigo, de todo
lo cual yo el Consul doy fe = tachado =
do = especial = no vale = tachado =
Armon = no vale = Entre líneas
Serra = vale = Hecho = vale.

Juan Higuera

Ramon Serret

Ramiro Montes

Atte sup
Pedro Saura

SANTIAGO de CUBA	
Núm de oficio	119
Art de la Tarifa	43
Derechos	295
Recargo trans 20%, p	72
Fecha	6 Dicm 1913

\$ 378



folio doscientos cincuenta y seis

Número ciento veinte.

Poder para casamiento

Librada

en la Ciudad de Santiago de Cuba (primera
ocho de Diciembre) de mil novecien-

copra el

tres trece, ante mi, Don Pedro Laura

mismo día

Del Pan, Licenciado en Derecho y Con-

de notor

sul de España en funciones notaria-

firmiento

les, comparece al efecto de apode-

San

racion para matrimonio

el Señor Miguel Audreu Ramada,

hijo de ^{Narciso} Francisco y de Rosa, na-

tural de Palol de Oná, provincia

de Gerona, de treinta y dos años de

edad, de estado soltero, según su

cedula de Nacionalidad, de profe-

sion comercio, vecino de esta ciu-

dad en la calle de Matadero nú-

mero ciento diez y siete, subdito

español inscripto bajo el número

seis mil doscientos sesenta y tres.

honoros al compareciente, constando su ocupacion y vecindad, asegura tener y tiene a mi juicio capacidad bastante para obligarse y reiterando su proposito.

Expone

Que tiene proyectado matrimonio con Doña Laura Guines Carrate, natural de San Feliu de Guixols Provincia de Gerona de treinta y dos años de edad, de estado soltera de profesion modista y con domicilio en su pueblo.

Y que no pudiendo el exponente emprender el viaje a aquella localidad, ha resuelto salvarla dificultad apoderando al efecto, y en su virtud.

Otorga

Que a favor de su cuñado Narciso Giberta, mayor de edad, casado,

Jornalero, natural de Fornells
provincia de Gerona con domi-
lio en Fornells; confiere manda-
to especialísimo para que en nom-
bre del compareciente, inste el expe-
diente matrimonial de casamiento
con la mencionada Laura Guisaf
Barratí, presentando al efecto ins-
tancias y documentos, practican-
do las gestiones necesarias y con-
curriendo finalmente al acto de la ce-
lebración del matrimonio canónico
en la Iglesia correspondiente acep-
tando a dicha Señora como legi-
tíma esposa del poderdante Don
Miguel Quadren Ramada, quien
por su parte también la acepta
por mujer; teniendo por válido
cuanto dicho mandatario eje-
cute dentro de las facultades de
este poder.

Así lo dice y otorga a presencia

de los testigos Don Antonio Sala
Vila y Don José Bertram y los
ambos de esta vecindad. a todos
instruyo de su derecho a leer por sí
mismos lo transcrito, y renuncián-
dole lo hago yo en alta voz; ente-
rados de su contenido presta su
asentimiento el otorgante y firman
conmigo todos, dando fe yo el Con-
sul de cuanto aquí consignado
queda tachado = Francisco = no
vale = entre líneas = Navis = vale.

Miguel Andren
Antonio Sala Vila
José Bertram

~~Ante mí
Don Juan~~



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	120
Art. de la Tarifa	43
terceros	194
Recargo trans 20%	38
Fecha	8 Dicm 1913

\$ 2.32



folio doscientos cincuenta y ocho

Número ciento veinte y uno

Deber para vender

En Santiago de Cuba a diez de Diciembre de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-Tan, Licenciado en Derecho y Abogado de España en funciones notariales, don parece al efecto de apoderar para vender,

Librado
primera
copia el
mismo día
de su otorgamiento
Saura

la Señora Josefa Rovira Soler, natural de ~~Santa Cruz de Tenerife~~ ~~San Roque~~ ~~Villafraanca del Tamaridés~~, provincia de Barcelona, mayor de edad, viuda de Antonio Hill Marce, dedicada a las labores propias de su sexo, con domicilio en la calle de José L. Saco bajo número nueve, e inscrita en el Registro de nacionalidad de mi cargo bajo el número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres.

Conozco la compareciente, constan-
dome su ocupación y vecindad.
Asegura tener, y tiene á mi jui-
cio capacidad bastante para
obligarse, y en su virtud

Otroja

Que á favor del Señor Manuel
Pascual, cuyo segundo apellido igno-
ra, natural de San Pedro de Ri-
os, propietario, casado, vecino de
Aizgorri en la provincia de Barce-
lona, conqiere su poder especial
tan amplio como en derecho se
requiera para que; inscrita en
los correspondientes Registros de la
Propiedad toda clase de bienes y
documentos, firmando las rela-
ciones, inventarios y demás que
sea menester; venda por precio de
presente y condiciones ordinarias
la casa número veinte de la cal-
le Ponsillan en la expresada vi-

lla de Sitges, y en su virtud reci-
da el contrato el precio en metá-
lico, haga las oportunas declara-
ciones transmisoras de la propie-
dad, exhiba y entregue títulos y
certificaciones del Registro, firme
los documentos privados y escritu-
ras públicas que sean precisas;
con todo lo demás accesorio, usual
y corriente de estas facultades.

Así lo dice y otorga en presencia de
los testigos don Pedro Nicolau Vi-
llanova y don Antonio Garcia
Munté, ambos de esta vecin-
dad. Le todos instruyo de su de-
recho a leer por si mismo el
transcrito, y renunciándole porque
la otorgante no sabe hacerlo lo
efectuó en alta voz; enterados
de su contenido, presta su asen-
timiento la mandante, firman-
do por ella el primero de los tes-

tigos, edumigo y el otro testigo,
dando fe y el libran de cuenta
aqui se edumigna. - Bachardo = Villafra
ca del Ferrocarril - m vale = entre lineas - San
Martin Larocca.

Edumigado

Ante mi



Ante mi
Pedro Larocca

SANTIAGO de CHILE	
Núm. de orden	127
Art. de la Tarifa	43-74
Derechos	2.91
Recargo transp. 20%	P. 0.57
Fecha	10 DIC 1913

Total \$ 3.48



Seis documentos sesenta

Número ciento veintidos

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a breves
a diez de Diciembre de mil no-primero
vecientos tres, ante mí, Don Pedro y para el
Gaura Del Pan, licenciado en Dere-primero
cho y Consul de España en feu- día de
ciones notariales, comparece al fec- en otro
de apoderar:

el señor Domingo Gonzalez Te- gumento
rias, natural de Fuentesria- suma
provincia de Orense, de cuaren-
ta y seis años de edad, casado,
jornalero, residente en esta ciu-
dad, calle de Barracónes nú-
mero uno, subdito español ins-
cripto en el Registro general de
este Consulado bajo el número
seis mil doscientos setenta y ocho.
Comparece al compareciente constan-

donde su ocupacion y vecindad
asegura tener y tiene a mi juicio
capacidad bastante para lo expe-
sado y en su virtud dice

Que por el presente da y confiere
poder especial tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiere
y sea necesario a favor de su es-
posa Doña Pilar Costa Perez,
mayor de edad, natural y veci-
na de Fuentesria, Castro del
Valle, partido judicial de Verin
en Orense, para que en nombre y
representacion del otorgante, pueda
ejercer las facultades siguientes:
Primera: administrar todos los
bienes que pertenecen a la Union
conyugal, los que corresponden
a ella y al conyacente por
todos conceptos y los que en lo su-
cesivo puedan adquirir, aten-
diendo a su conservacion y mejora

recaude rentas y productos, cobre
creditos de todas clases procedente
de la administracion, o a la inver-
sa los pague, dando o exigiendo
recibos, satisfaga salarios y conti-
buiciones, exija cuentas, firmados
y firmiquitos y practique las demas
gestiones de celo y ^{entendido} administrador,
de en arriendo las fincas por el precio
y condiciones convenientes y desahu-
eie inquilinos o colonos, y para que
suscriba toda clase de documentos
privados o notariales y

Segunda: para que en caso necesa-
rio pueda en nombre y represen-
tacion del otorgante, comparecer
ante cualesquiera Juzgados mu-
nicipales y demas Prilunales y
autoridades competentes, celebrar
juicios verbales, de faltas y desa-
juicios siguiendolos hasta su ter-
minacion, asi como actos conu-

liatouos y en estos concuerir o disen-
tir segun estime pudiendo nom-
brar abogados y Procuradores
en caso necesario, prometiendo
tener por firme y válidos cuanto
por su referida esposa fuere obra-
do en virtud de este poder.

Otro si: asi como se entiende en
esta autorizacion para toda
clase de juicios civiles y crimi-
nales, siguiendolos hasta su
terminacion.

Asi lo dice y otorga en presencia
de los testigos instrumentales
Señores Julian Alvarez Fer-
nandez, y Andrés Silvan
Fernandez, ambos mayores
de edad y residentes en esta
ciudad a los que doy fe co-
noce.

Sida que les fue la presente es-
critura por mi el infrascrito

folio doscientos sesenta y dos

Consejo despues de advertidos
todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica el
otorgante en todo el contenido
de la misma y la firma con
los testigos y counijos de todo
lo cual yo el consejero doy fé=
entre líneas = entendido = vale.

José Domingo González

Julian Alvarez
Andrés Gilson



Ante mí
Pedro Linares

SANTIAGO de CUBA	
Num. de orden	122
Art. de la Tarifa	43
Derechos	2'31
Recargo trans. 20%	0'54
Fecha	10 DIC 1913

Total \$ 3'48



Loscientos sesenta

262-1

Número ciento veintitres

Rotificación de Protesta de averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y seis de Diciembre de mil no-
vecientos tres, ante mí Don Julio
Soto Villanueva, Viceconsul de Es-
paña, encargado del Consula-
do, y en funciones de Notario, com-
parece Don Mariano Roig, ma-
yor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y
mando del vapor español *Abigail*
M. Piñillos de la matrícula de
Cádiz, anclado al presente en
este puerto al que ha llegado en
la tarde de ayer procedente de
Barcelona y escalas del que son
sus consignatarios en esta plaza
los Señores S. Abascal y Sobrinos.
El Capitán compareciente, a quien

Se libró copia
al Sr. D. Dese-
rio Parreño
el 24 del mis-
mo mes y
año de mil no-
vecientos

do y se conoce, asegura hallarse
en la plenitud de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio
capacidad bastante para otor-
gar este instrumento público
dice _____

Que en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y en
fecha ^{Tres} ~~cuatro~~ de Diciembre actual
otorgó acta de protesta de averias
a consecuencia de las mareas gru-
sas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su
viaje desde Barcelona a dicho
puerto. que dicha protesta la ha
ratificado y ampliado en el
Consulado de España en la Ha-
bana el día nueve del corrim-
te y de la escritura matriz me
extiende copia certificada _____

Y a los efectos del artículo seisien-
tos veinticuatro del vigente Có-

digo de comercio y canal fundo
 que no le pare ningun perju-
 cio por las averias que pudie-
 ran resultar en las mercancías
 que su buque conduce, manifes-
 ta el capitán otorgante que ra-
 tifica en todas sus partes lo
 citado protesta, quedando pro-
 tocolizada la presente en el de
 instrumentos públicos de este
 Consulado despues de puesta
 por mi la correspondiente Nota
 en la original que le devuelvo.
 Presencian como testigos instru-
 mentales esta ratifican los se-
 ñores Don Benito Filgueira
 y Victoriano Saura, ambos ma-
 yores de edad y vecinos de esta
 Ciudad a los que doy fe como es.
 Leida que les fue la presente escri-
 tura por mi el Consul interino,
 a todos despues de advertidos

del derecho que tienen a la
por si mismos al que renuncian,
se ratifica el otorgante en todo
el contenido de la misma y la
firma con los testigos y cau-
sigo de todo lo cual yo el bon-
sul doy fe = tachado = nune =
no vale = entre lineas = tres, vale.

Meló docto billaume

Blanco Sr. P. P. P.

Victoriano Sanz

autenti



Meló docto billaume

SANTIAGO de CUBA
Valor de otras 123
Arto de la Tarifa 26
Impuestos 194
Por cargo de 20 y 28
Fecha 16 de Abril 1913

232



doscientos sesenta y dos.

262-3

Numero ciento veinticuatro

Poder para casamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos tres, ante mi, Don Julio
Soto Villanueva, Viceconsul. de Espa-
ña y en funciones notariales, con-
pareció al efecto de apoderar para
matrimonio

el Señor Delfín Robira Vilardosa,
hijo de Fernando y de Tbarrela, na-
tural de Hospitalet, provincia de
Barcelona, de treinta y tres años de
edad, Soltero, Abogado, residente
en esta Ciudad en la calle de San
Basilio baja numero diez, subdito
español inscripto en este Consulado
de mi cargo bajo el numero seis-
mil trescientos ocho.

Conoce al compareciente, constan-

Librada 1^a
copia al otor-
gante el mis-
mo día de
su otorga^{ta}

Done su ocupacion y vecindad, ase-
gura tener y tiene a mi juicio capa-
cidad bastante para obligarse y
reiterando su proposito.

Expone

Que tiene proyectado matrimonio con
la Señorita Maria Elias Valls, na-
tural de Hospitalet, Barcelona, de
estado soltera, de veintitrés años,
de edad, de profesion modista y re-
side en la calle de Industria número
diez del referido pueblo.

Y no pudiendo el exposante emprender
el viaje a aquella localidad, ha
resuelto salvar la dificultad apo-
derando al efecto y en su virtud.

otorga

Que a favor de su hermano Guido
Robira Vilardosa y de su primo
Enrique Vilardosa Suñer, ambos
mayores de edad, solteros, resi-
dentes en el referido pueblo de Hos-

ptalet; coupiere mandato especial
 para que el primero de dichos nom-
 brados y en nombre del comparecien-
 te inste el expediente matrimonial
 de casamiento con la mencionada Seño-
 rita Maria Elias Valls, presentando
 al efecto instancias y documentos, prac-
 ticando las gestiones necesarias y con-
 curriendo finalmente al acto de la cele-
 bracion del matrimonio canonico
 en la Iglesia correspondiente, aceptan-
 do a dicha Señora como legitima es-
 presa del poderdante, quien por su
 parte tambien la acepta por mu-
 jer; y que en caso de que su hermano
 no pudiese desempeñar dicho comen-
 tido, coupiere las mismas facultades
 a su primo Enrique Vilardosa
 teniendolo por firme y valido en tanto
 por dichos mandatarios fuese
 obrado en virtud de este poder.
 Asi lo dice y otorga, sin reduccion

miedo ni violencia en presencia de
los testigos Don Antonio Sala Vila
y Don Pedro Vidad y Vidad,
ambos mayores de edad, y vecinos
de esta ciudad a los que doy fe co-
noco. A todos instruyo de su derecho
a leer por si mismos lo transcrito y
renunciandole lo hago yo en atte-
por, enterados de su contenido, pres-
ta su asentimiento el otorgante y
firman conmigo todos dando
se yo el Vicconul de cuanto aqui
consignado queda.

Delfin Boira Vilardosa

Antonio Sala Vila
Pedro Vidad

Ante mi

José Soto Villaverde



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	124
Art. de la Tercia	43
Derechos	4 24
Recargo trans. y P.	38
Fecha	18 Del. 1912

A 232



doscientos sesenta y cuatro.

Número ciento veinticinco
Rateficación de Protesta de Averías
En la Ciudad de Santiago de Cuba
a Treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos trece, ante mí, Don Julio
Soto Villanueva, Viceconsul de España
y encargado del Consulado, en fun-
ciones de Notario y en presencia de
los testigos que se expresaron
Comparece Don Manuel A. Ginea-
ga, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante con cargo y mando
del Vapor español "Conde Wifredo" de
la matrícula de Cádiz, anclado al
presente en este Puerto al que ha llegado
en la mañana de hoy procedente
de Barcelona y se alcazan del que son
sus consignatarios en esta plaza los
Señores L. Abascal y Sobrinos.
El capitán compareciente, a quien doy-

librada 1.^a

copias et 17

de mes 1914

a los tres

Vidal Ruiz

fé couredo, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este Instrumento publico digo que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha diez y siete del actual, otorgó acta de Protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico, que dicha protesta la ha ratificado, cumplido y protocolizado en el Consulado de España en la Habana el dia veintitres del actual y de la protesta original me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que en buque

conduce, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Conulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don Victoriano Saenz y Don Benito Gilguera ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe con voz.

Leida que les fue la presente escritura por mi el Viceconulde después de advertidos todos del derecho que tienen a esta por si mismos al que han renunciado, se ratifica el capitán en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

M. de Ojinega

Victoriano Saenz

[Signature]
autenti
Don Benito Gilguera

SANTIAGO de CHINA
Valor de otras 125
Acto de la Tarea 26
Intereses 194
Impuesto de 20% 38
Fiscos 31
Diciembre 1911

